



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL, CON DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA EQUIPOS MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCAS TAILIF, CLARK, Y VERMONT-YORK EQUIPOS MONTACARGAS MANUAL MARCAS PODIUM LIFT, UTILIZADOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA DEL RÉGIMEN ORDINARIO** PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, EL C. **MAURICIO ARMENTA GONZALEZ**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”** declara que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **LCP. GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
  - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **AA-50-GYR-050GYR029-N-121-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III, 49, 53, 55, 62, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000031367-2026** en la cuenta **51351008**, emitido por la Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"**, declara que:

**II.1** Es una persona **física**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ lo que acredita con copia de acta de nacimiento con identificador electrónico \_\_\_\_\_ de fecha 13 de abril de 2025, certificada por la Licenciada Margarita Villaescusa Rojo, directora del Registro Civil del \_\_\_\_\_

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AEGM820922Q35**.

**II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en **CALLE \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_**, **C.P. \_\_\_\_\_, TELÉFONO: \_\_\_\_\_, CORREO ELECTRÓNICO: [MMONTACARGASINALOA@GMAIL.COM](mailto:MMONTACARGASINALOA@GMAIL.COM)**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**SE ELIMINA ACTA DE NACIMIENTO, FECHA, CLAVE DE ELECTOR, RFC Y DOMICILIO FISCAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.**

## CLÁUSULAS



## PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL, CON DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA EQUIPOS MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCAS TAILIF, CLARK, Y VERMONT-YORK EQUIPOS MONTACARGAS MANUAL MARCAS PODIUM LIFT, UTILIZADOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA DEL RÉGIMEN ORDINARIO”** PARA EL EJERCICIO 2026, en los términos y condiciones establecidos en las bases **AA-50-GYR-050GYR029-N-121-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

- ANEXO 1 (UNO)** “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”.
- ANEXO 2 (DOS)** “PROPUESTA ECONÓMICA”.
- ANEXO 3 (TRES)** “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”.
- ANEXO 4 (CUATRO)** “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de mínima de **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$27,586.21 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, que hace un total de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, que hace un total de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| ACTIVIDADES INCLUIDAS  | UNIDAD | PU         |
|--|--------|------------|
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCA TAILIFT FB18C, CAPACIDAD 1815 KG/4000 LBS. QUE CONSISTE EN: REVISIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES SISTEMA MOTRIZ, SISTEMA CARGA Y ELEVACIÓN, SISTEMA HIDRÁULICO, SISTEMA ELÉCTRICO, CONTROLES. PERMITIENDO ESTABLECER CRITERIOS EN CUANTO AL AJUSTE, REPARACIÓN, CAMBIO OPORTUNO DE PIEZAS O REFACCIONES QUE SUFRAN DESGASTE POR EL USO, ESTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. LOS TRABAJOS INCLUYEN: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, REFACCIONES, ACEITES, GRASA. MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, FLETES, TRASLADO, DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, PUESTA EN SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL IMSS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRES, PINTURA AUTOMOTIVA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECÍFICAS. | SERV.  | \$8,350.00 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCA CLARK SE25T, CAPACIDAD 3243 +/-5% KG/7150 +/-5% LBS. QUE CONSISTE EN: REVISIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES SISTEMA MOTRIZ, SISTEMA CARGA Y ELEVACIÓN, SISTEMA HIDRÁULICO, SISTEMA   | SERV.  | \$8,350.00 |



| ACTIVIDADES INCLUIDAS  | UNIDAD | PU         |
|--|--------|------------|
| ELÉCTRICO, CONTROLES. PERMITIENDO ESTABLECER CRITERIOS EN CUANTO AL AJUSTE, REPARACIÓN, CAMBIO OPORTUNO DE PIEZAS O REFACCIONES QUE SUFRAN DESGASTE POR EL USO, ESTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. LOS TRABAJOS INCLUYEN: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACEITES, GRASAS. MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, FLETES, TRASLADO, DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, PUESTA EN SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL IMSS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRES, PINTURA AUTOMOTIVA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECÍFICAS.  |        |            |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO A MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCA VERMONT-YORK LT-13 CAPACIDAD 2.3 T/5070.6 LBS. QUE CONSISTE EN: REVISIÓN DE LIQUITOS RELLENAR SI HACE FALTA, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REPORTAR CUALQUIER ANOMALÍA DEL EQUIPO. LOS TRABAJOS INCLUYEN: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, ACEITES, AGUA DE BATERÍA, GRASA. MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, FLETES, TRASLADO, DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, PUESTA EN SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL IMSS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRES, PINTURA AUTOMOTIVA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECÍFICAS.   | SERV.  | \$4,230.00 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS MANUAL MARCA IHS MODELO PODIUM LIFT, CAPACIDAD DE 3000 KG. QUE CONSISTE EN: REVISIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO, CAMBIO DE ACEITE, REVISIÓN DEL RODAMIENTO, AJUSTE GENERAL, LUBRICACIÓN GENERAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO. LOS TRABAJOS INCLUYEN: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, REFACCIONES, ACEITES HIDRÁULICOS, GRASAS. MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, FLETES, TRASLADO, DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, PUESTA EN SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL IMSS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRES, PINTURA AUTOMOTIVA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECÍFICAS. | SERV.  | \$1,550.00 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL, CON DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA EQUIPOS MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCAS TAILIF, CLARK, Y VERMONT-YORK EQUIPOS MONTACARGAS MANUAL MARCAS PODIUM LIFT, UTILIZADOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA DEL RÉGIMEN ORDINARIO** PARA EL EJERCICIO 2026, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador



del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **10 (diez)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### **SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del



artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“EL INSTITUTO”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **LCP. GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES



En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**



**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;



- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.



Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

| NOMBRE                                      | CARGO   | R.F.C.  |
|---|---|---|
| <b>DRA. TANIA CLARISSA MEDINA<br/>LÓPEZ</b> | <b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN<br/>ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA<br/>ESTATAL SINALOA</b> |  |
| <b>LCP. GREGORIO RODRIGUEZ<br/>CAMACHO</b>  | <b>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE<br/>CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b>                   |  |

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE                              | R.F.C.               |
|-------------------------------------|----------------------|
| <b>C. MAURICIO ARMENTA GONZÁLEZ</b> | <b>AEGM820922Q35</b> |

**SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.**

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/03/2026 13:38

Certificado:

[Redacted]

Firma:

V1d08Vhb+u9HUz4S7DZ42i+dIVSNcIt63awm6UQFUDdhqBELpmVfgrk4p1paJKL6VSn4BW6Gnxzvmi9zgeJ00ogFqZA0WvBHIInuaZr1buK0RiuKeN+U5Xf8BwuNBmEzB3WajUiKSF9J05RXTCEy/5pePF0uUhBq  
vV1VRuLW5Zpgff6X1iHpojjiMan7ONPDGJDRjhx4Y613fehYL7iJbTClc6UO8dtNQ6cVo8qO6pDkvmvSOqWsQYrCFltjtOWPCCq57rc9NCPsDtodhOBztM2oe5Vs4deHUtq1TxV+sE6MaTBnAfkcTVqLuULSMX9  
4M2+31qB0zmpJrJD1606GA==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/03/2026 17:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

HoYHygxMA18Z2zGRAnm394DyhKhNmfw7avveo0+wa3BCe0YNVSp2qyI9XOhm9mbM0J2pceWxkYtHwyERTXXrN1WyoM8R83zRKJEyJ3aZpvn/W07WtyugL9YW8/tU8F24Vr5xfM1z1r/ppLtzBnUfSuQfFJ9haNt  
TKz+hz6QIJ+Q5xTSzvUoF+iDQ7W1teW1QE08xRVV8sPywe5pBBN4N12b7AkqFU0trpPy/vzmBVPctim+21hfJc5Y8turZu0Bw31NNNF96pCLBNHY+PLHtW383XvK331OT0cKXDU3DJROvh6Fybg7txLUCBcMOoW  
VAejTSRU6PN/j3CgnVUDrA==

Firmante: MAURICIO ARMENTA GONZALEZ

RFC: AEGM820922Q35

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/03/2026 12:51

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Oblg+dd3Us4/SQJVOdWvfyGBvLfMveFS0LEdrJAI4l3kfPbrURNGz1qMpaPOGP5+iWFQz1SXTSgkH5sFR1FHeJbxS+waeVAg291OKYZW+AkU0JQALVozsBv57wK6cvAz2G46/YvPSkvvjrdprBaEXilbOws7pxAwZgUK1rzQbUow80ympghalWU4tESLd/Xr1om+Me1C2/1jVptf63dJZxv0eNeFsdL2t9qPr4fJMUko5pLSowgjNyoo7FmXOJBFkRGhgkEy8eY7SWws4qfIt9nf9Uu/UdFskDYP1akWRhhGstOjIF7R5Le1lshMif4JmdiH6UUVdBkK+6b7FgF+A==



## ANEXO 1 (UNO) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.

### ANEXO TÉCNICO

- a) **Para la contratación de:** Servicio de mantenimiento preventivo integral, con detección y corrección de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas para equipos montacargas eléctricos marcas TAILIF, CLARK, y VERMONT-YORK equipos montacargas manual marcas PODIUM LIFT, utilizados en el Almacén Delegacional de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- b) **Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnica, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI, PREI Millenium" (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI del insumo para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave CGA, y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

Se incluye en este concepto: Servicio de mantenimiento preventivo integral, con detección y corrección de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas para equipos montacargas eléctricos marcas TAILIF, CLARK, y VERMONT-YORK equipos montacargas manual marcas PODIUM LIFT, utilizados en el Almacén Delegacional de Culiacán Rosales, Sinaloa, con la finalidad de contar con el servicio de carga y descarga de bienes en las unidades de transporte que acarrearán todos los insumos, bienes y principalmente medicamentos a las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, utilizados como un eslabón de la cadena de suministros para poner a disposición lo necesario para que todo el personal que trabaja en dichas unidades, labore de manera eficiente y con enfoque de una atención de calidad hacia el derechohabiente. Para garantizar este fin, es indispensable realizar los mantenimientos necesarios para asegurar la continuidad del funcionamiento de los equipos montacargas del Instituto pertenecientes al Almacén Delegacional de Culiacán Rosales, Sinaloa, de acuerdo a las actividades que se relacionan en Anexo 1A\_Actividades de Mantenimiento Preventivo a Incluir en el Servicio.

Clave genérica del catálogo CUCOP: 35501-0005

- c) **Como parte del presente requerimiento, se adjuntan los siguientes anexos:**

**Anexo 1A.-** Mantenimientos y Refacciones Incluidas en el Servicio.

**Anexo 2A.-** Orden de Servicio

- d) **Pruebas:** el Jefe de Conservación de Unidad supervisará que los servicios suministrados por el proveedor, cumplan con las características y funcionalidad de lo solicitado, además de que sea dentro de los plazos y condiciones convenidas.



- e) **Indicación de la norma o especificación técnica que debe cumplir el servicio, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC:**

No aplica.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) **Concepto específico:** Servicio de mantenimiento preventivo integral, con detección y corrección de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas para equipos montacargas eléctricos marcas TAILIF, CLARK, y VERMONT-YORK equipos montacargas manual marcas PODIUM LIFT, utilizados en el Almacén Delegacional de Culiacán Rosales, Sinaloa, con las siguientes actividades:

### Características Generales del Servicio

- **Concepto.-** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas eléctrico marca TAILIFT, modelo FB18C, capacidad 1815 kg/4000 LBS, montacargas eléctricos marca clark se25t, capacidad 3243 +/-5% kg/7150 +/-5% lbs. tres montacargas eléctricos marca vermont-york It-13 capacidad 2.3 t/5070.6 lbs y cuatro Montacargas manual marca Podiumlift, modelo Plus+ Versión Premium con chasis reforzado, capacidad 3000 kg/6,500 LBS. y que consiste en: revisión general de los equipos y sus partes permitiendo establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación, cambio oportuno de piezas o refacciones que sufran desgaste por el uso, esto para el buen funcionamiento del equipo. Los trabajos incluyen: cargo directo por el costo de los materiales, refacciones, consumibles, aceites hidráulicos, aceites lubricantes, y grasas. Mano de obra que se requiera, fletes, traslado, desplazamiento hasta el lugar del servicio, herramientas y equipo, puesta en servicio a satisfacción del IMSS, limpieza y retiro de sobrantes, pintura automotiva, equipo de seguridad e instalaciones específicas. Considerándolo en el mantenimiento preventivo que se describe a continuación.

Mantenimiento Preventivo.- el mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación de los equipos montacargas, en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir las fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades mínimas solicitadas en el presente requerimiento.

Obligaciones complementarias del proveedor.- el proveedor se obliga a llevar las acciones administrativas siguientes:

- 1.- Realizar las pruebas que garanticen la funcionalidad del equipo en óptimas condiciones.
- 2.- Elaborar, requisitar en su totalidad y firmar el reporte de servicio Anexo 2A\_Orden se Servicio, al término del servicio.
- 3.- Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad las refacciones dañadas o inservibles exceptuando las refacciones a cambio.

Obligaciones del Instituto.- a través de la Jefatura de Conservación de la Unidad, se obliga a llevar a cabo las acciones que a continuación se indican:

- 1.- Firmar y autorizar en su caso el reporte de servicio elaborado por el proveedor al término de los trabajos.
- 2.- Poner a disposición del proveedor los equipos montacargas durante los mantenimientos.
- 3.- Supervisión del mantenimiento y verificación con el objetivo de determinar su óptimo funcionamiento al término del servicio.





4.- Elaborar, requisitar en su totalidad y firmar la orden de servicio Anexo 2A\_Orden de Servicio, al término del servicio realizado.

El licitante deberá ejecutar los servicios solicitados de acuerdo al documento llamado "Anexo 1A.- Mantenimientos y Refacciones Incluidas en el Servicio", por los conceptos indicados, el horario de ejecución de los mantenimientos podrá realizarse de 8:00 a 16:00 horas, en la fecha que acuerde con el responsable de Conservación de la Unidad para lo cual deberá utilizarse el Anexo 2A\_Orden de Servicio.

**b) Indicación de la norma o especificación técnica que debe cumplir el servicio, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC:**

No aplica.

**c) Como parte del presente requerimiento, se adjuntan los siguientes anexos:**

**Anexo 1A.-** Mantenimientos y Refacciones Incluidas en el Servicio.

**Anexo 2A.-** Orden de Servicio.

**d) Fecha en que se requiere la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación:**

El requerimiento del servicio es a partir del 05 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

**e) Plazo de entrega del bien o servicio:**

El contrato entrará en vigor con el licitante que haya sido adjudicado al día siguiente de la emisión de fallo correspondiente.

**f) Vigencia y cantidad de servicios máximos y mínimos a contratar:**

**Vigencia:** a partir del 05 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

• **Cantidad de servicios máximos y mínimos a contratar:**

**ALMACÉN DELEGACIONAL DEL RÉGIMEN ORDINARIO**

| Rel. | Unidad               | JCU | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD DE EQUIPOS |
|------|----------------------|-----|---|---------------------|
| 1    | Almacén Delegacional | 17  | Montacargas eléctrico marca TAILIFT, modelo FB18C, capacidad 1815 kg/4000 LBS, cuatro ruedas, hombre sentado, triple torre y cargador de batería. | 1                   |





| Rel. | Unidad               | JCU | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD DE EQUIPOS |
|------|----------------------|-----|--|---------------------|
| 2    | Almacén Delegacional | 17  | Montacargas eléctrico marca CLARK modelo TW40, capacidad 1815 kg/4000 LBS., cuatro ruedas, hombre sentado, triple torre y cargador de batería. | 1                   |
| 3    | Almacén Delegacional | 17  | Servicio de mantenimiento básico a montacargas eléctricos marca vermont-york lt-13 capacidad 2.3 t/5070.6 lbs                                  | 1                   |
| 4    | Almacén Delegacional | 17  | Servicio de mantenimiento básico a montacargas eléctricos marca vermont-york lt-13 capacidad 2.3 t/5070.6 lbs                                  | 1                   |
| 5    | Almacén Delegacional | 17  | Servicio de mantenimiento básico a montacargas eléctricos marca vermont-york lt-13 capacidad 2.3 t/5070.6 lbs                                  | 1                   |
| 6    | Almacén Delegacional | 17  | Montacargas manual marca Podiumlift, modelo Plus+ Version Premium con chasis reforzado, capacidad 3000 kg/6,500 LBS.                           | 1                   |
| 7    | Almacén Delegacional | 17  | Montacargas manual marca Podiumlift, modelo Plus+ Version Premium con chasis reforzado, capacidad 3000 kg/6,500 LBS.                           | 1                   |
| 8    | Almacén Delegacional | 17  | Montacargas manual marca Podiumlift, modelo Plus+ Version Premium con chasis reforzado, capacidad 3000 kg/6,500 LBS.                           | 1                   |
| 9    | Almacén Delegacional | 17  | Montacargas manual marca Podiumlift, modelo Plus+ Version Premium con chasis reforzado, capacidad 3000 kg/6,500 LBS.                           | 1                   |

**g) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar:**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

A. Se requiere estar al corriente con los pagos de cuotas obrero patronal, para lo cual, deberán de presentar como parte de su propuesta, escrito firmado y sellado de la subdelegación correspondiente, donde describa que no cuenta con adeudo a la fecha del proceso de contratación (carta de no adeudo que no exceda de 60 días de expedición). O en su caso, podrá presentar escrito libre, en el cual, manifieste que tiene celebrado con el IMSS, convenio de reconocimiento de adeudos y facilidades de pago, relativos a cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualizaciones, recargos y multas, aprobar el cambio de garantía en dicho convenio, y la cancelación de conformidad con las disposiciones aplicables, de créditos fiscales a favor del Instituto de acuerdo con lo establecido en el





Artículo 251 Fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social. Adjuntando a dicho escrito copia del convenio respectivo. En caso de contar con subcontratación de personal con alguna empresa a través de la modalidad OUTSOURCING, deberá presentar copia del contrato y escrito emitido por la Subdelegación del IMSS, a favor de la empresa con la que tiene celebrado el contrato, donde se describa que no cuenta con adeudos de cuotas obrero patronal.

O en su caso, podrá presentar la opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la página de Internet [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en cumplimiento al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Febrero de 2015.

B. Presentar constancia vigente en el que se emite opinión en sentido positivo expedido por el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, en los términos de lo dispuesto en el acuerdo con las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de Junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 32d, del Código Fiscal de la Federación.

C. Presentar opinión de cumplimiento fiscal SAT, vigente y positiva.

D. Comprobante de inscripción patronal ante el IMSS e Infonavit.

E. Presentar aviso de declaración 2024 del grado de riesgo de su empresa expedida por el IMSS.

F. Comprobante de domicilio, el cual deberá estar debidamente registrado, lo anterior a fin de asegurarnos que cuenta con capacidad técnica.

G. Currículum de la empresa; deberá integrar el directorio de la compañía y soporte técnico, con números telefónicos y correo electrónico para contacto.

**h) Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas:**

Los servicios indicados por el IMSS en el Anexo 1A\_ Mantenimientos y Refacciones Incluidas en el Servicio, es referido a los mismos.

**i) Visita a las instalaciones institucionales donde se prestará el servicio:**

No es obligatoria la visita a instalaciones; en caso de que el prestador de servicio la solicite, será guiada por el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente.

**j) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes:**

No es obligatoria la visita a instalaciones; en caso de que el administrador del contrato la solicite, será en acuerdo con el licitante adjudicado.

**k) Penas convencionales y deducciones:**



Se establecerán penas convencionales por atraso en el incumplimiento de los conceptos programados no ejecutados, así como en su caso, deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, prevista en el contrato, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido (2.5% diario).

$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

2.5%d= porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

- Las penas convencionales y deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena será aplicada a la totalidad de los bienes o servicios no entregados.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente de la fecha programada para el inicio de la ejecución del servicio de acuerdo a la fecha establecida con el jefe de conservación responsable, y en atención a los planteamientos plasmados al principio de este documento en el apartado de las "Características Generales del Servicio".
- Supuestos de incumplimiento:

| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO   | UNIDAD DE MEDIDA   | DEDUCCIÓN   | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO                           | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN     |
|--|---|--|---|---|---|---|
| Cuando no se lleve a cabo la prestación del servicio solicitado de manera eficiente. | En las unidades que requieren el servicio y que forman parte de la propuesta. | Por cada día hábil de retraso a la convenida posterior al fallo. | 2.5 % por cada día hábil de atraso de acuerdo al total del importe de los servicios solicitados, más I.V.A. | Al día inmediato posterior a los 45 días naturales contados a la emisión del fallo. | J.C.U. de la unidad.                      | Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales. |





### JUSTIFICACION

Con objeto de contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo integral, con detección y corrección de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas para equipos montacargas eléctricos marcas TAILIF, CLARK, y VERMONT-YORK equipos montacargas manual marcas PODIUM LIFT, utilizados en el Almacén Delegacional de Culiacán Rosales, Sinaloa,** mediante el cual se presenta la modificación en las penas convencionales del 1% al 2.5%:

#### k) Penas convencionales y deducciones:

Se establecerán penas convencionales por atraso en el incumplimiento de los conceptos programados no ejecutados, así como en su caso, deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, prevista en el contrato, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido (2.5% diario).

$$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

2.5%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

- Las penas convencionales y deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena será aplicada a la totalidad de los bienes o servicios no entregados.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo de la entrega de los bienes o servicios.
- Supuestos de Incumplimiento:

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO<br>MOTIVO DE RESCISIÓN DEL | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA |
|----------|---------------------|------------------|-----------|---|---|---|
|----------|---------------------|------------------|-----------|---|---|---|





|  |   |  |   | CONTRATO  |                      | DEDUCCIÓN   |
|--|---|--|---|---|----------------------|---|
| Cuando no se lleve a cabo el suministro de bienes solicitados de manera eficiente. | En las unidades que requieren el bien y que forman parte de la propuesta. | Por cada día hábil de retraso a la convenida posterior al fallo. | 2.5% por cada día hábil de atraso de acuerdo al total del importe de los bienes solicitados, más I.V.A. | Al día inmediato posterior a los 45 días naturales contados a la emisión del fallo. | J.C.U. de la unidad. | Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales. |

Lo anterior para dar cumplimiento al último párrafo numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se solicita un porcentaje mayor al 1% que establece el numeral antes mencionado.

De acuerdo a la proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, que a la letra menciona **“Si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción”**, es decir, únicamente se aplicarán al respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicios que no fueron entregados en tiempo y forma, es por ello que al reducir la sanción de acuerdo a lo ya mencionado, se estaría beneficiando con un plazo adicional a la proveeduría para realizar la entrega, afectando a los derechohabientes y trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa.

Por lo tanto, sirva lo expuesto para la mejora continua y cumplir los objetivos institucionales.

**l) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, deberá ser el siguiente:**

Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.

**m) Para las garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad, de operación y funcionamiento de los mismos, aplicará lo siguiente:**

- Plazo para notificar al proveedor: dentro de las 24 horas a partir de la recepción de los servicios que presenten defectos, vicios ocultos o calidad deficiente en la operación y/o su funcionamiento.
- Plazo y condiciones de reparación del servicio programado no ejecutado: dentro de las 24 horas a partir de la recepción de los servicios que no cumplan con las características solicitadas.
- El proveedor deberá especificar domicilio completo, horario de atención, teléfono y correo electrónico para la solicitud de los servicios.
- El proveedor deberá hacer válido el periodo de garantía solicitado por El Instituto.
- El proveedor deberá entregar fianza de cumplimiento del contrato emitida por una entidad afianzadora equivalente al 10% con respecto al monto total contratado sin considerar impuestos.





**n) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:**

El Jefe de Conservación de Unidad supervisará que el servicio prestado por el proveedor, cumpla con las características y funcionalidad de lo solicitado, además de que sea dentro de los plazos y condiciones convenidas.

**o) Pruebas:** el Jefe de Conservación de Unidad, evaluará que el Servicio propuesto cumpla con las características solicitadas en el concepto específico requerido.

**p) Modalidad de contratación propuesta:** el área contratante la determinará en base a su investigación de mercado; se propone contratación mediante celebración de contrato abierto de servicios.

**q) Documentación a solicitar en la Propuesta Técnica:**

- Currículum de la empresa. - deberá integrar el directorio de la compañía y soporte técnico, con números telefónicos y correo electrónico para contacto.
- Cédula de Registro (SUA).
- Registro Patronal.
- Pago de cuotas obrero patronales.
- Opinión de cumplimiento positiva en materia de Seguridad Social ante el IMSS.
- Documentación que acredite que la empresa cuenta con la infraestructura necesaria en cuanto a instalaciones y profesional técnico y administrativo para cumplir con los trabajos, de conformidad con los siguientes requerimientos:
  - Deberá demostrar su capacidad técnica en el mantenimiento a equipos montacargas eléctricos y manuales, presentando al menos un contrato ejecutado en el Sector Público o privado, relativos a mantenimiento de equipos montacargas eléctricos y manuales en los últimos siete años.
  - Relación del equipo de seguridad que utilizará el personal técnico-especializado.



### Anexo 1A

Actividades para Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas en el Servicio.

| ACTIVIDADES INCLUIDAS   | UNIDAD | PU         |
|---|--------|------------|
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCA TAILIFT FB18C, CAPACIDAD 1815 KG/4000 LBS. QUE CONSISTE EN: REVISIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES SISTEMA MOTRIZ, SISTEMA CARGA Y ELEVACIÓN, SISTEMA HIDRÁULICO, SISTEMA ELÉCTRICO, CONTROLES. PERMITIENDO ESTABLECER CRITERIOS EN CUANTO AL AJUSTE, REPARACIÓN, CAMBIO OPORTUNO DE PIEZAS O REFACCIONES QUE SUFRAN DESGASTE POR EL USO, ESTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. LOS TRABAJOS INCLUYEN: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, REFACCIONES, ACEITES, GRASA. MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, FLETES, TRASLADO, DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, PUESTA EN SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL IMSS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES, PINTURA AUTOMOTIVA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECÍFICAS.                         | SERV.  | \$8,350.00 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCA CLARK SE25T, CAPACIDAD 3243 +/-5% KG/7150 +/-5% LBS. QUE CONSISTE EN: REVISIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES SISTEMA MOTRIZ, SISTEMA CARGA Y ELEVACIÓN, SISTEMA HIDRÁULICO, SISTEMA ELÉCTRICO, CONTROLES. PERMITIENDO ESTABLECER CRITERIOS EN CUANTO AL AJUSTE, REPARACIÓN, CAMBIO OPORTUNO DE PIEZAS O REFACCIONES QUE SUFRAN DESGASTE POR EL USO, ESTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. LOS TRABAJOS INCLUYEN: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACEITES, GRASAS. MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, FLETES, TRASLADO, DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, PUESTA EN SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL IMSS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES, PINTURA AUTOMOTIVA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECÍFICAS. | SERV.  | \$8,350.00 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO A MONTACARGAS ELÉCTRICOS MARCA VERMONT-YORK LT-13 CAPACIDAD 2.3 T/5070.6 LBS. QUE CONSISTE EN: REVISIÓN DE LIQUITOS RELLENAR SI HACE FALTA, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REPORTAR CUALQUIER ANOMALÍA DEL EQUIPO. LOS TRABAJOS INCLUYEN: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, ACEITES, AGUA DE BATERÍA, GRASA. MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, FLETES, TRASLADO, DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, PUESTA EN SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL IMSS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES, PINTURA AUTOMOTIVA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECÍFICAS.   | SERV.  | \$4,230.00 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS MANUAL MARCA IHS MODELO PODIUM LIFT, CAPACIDAD DE 3000 KG. QUE CONSISTE EN: REVISIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO, CAMBIO DE ACEITE, REVISIÓN DEL RODAMIENTO, AJUSTE GENERAL, LUBRICACIÓN GENERAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO. LOS TRABAJOS INCLUYEN: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, REFACCIONES, ACEITES HIDRÁULICOS, GRASAS. MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, FLETES, TRASLADO, DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, PUESTA EN SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL IMSS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES, PINTURA AUTOMOTIVA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECÍFICAS.   | SERV.  | \$1,550.00 |





**A**  
Orden De Servicio

|  |   |            |            |                          |                          |
|--|---|------------|------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>Empresa</b><br>Domicilio:<br>Ciudad:  | No. Contrato:<br>Fecha:   |            |            |                          |                          |
| <b>Unidad Médica Que Reporta</b><br>Jefe De Conservación Responsable:<br>Teléfono: |   |            |            |                          |                          |
| <b>Descripción Del Equipo:</b>   |   |            |            |                          |                          |
| <b>Tipo De Servicio Solicitado</b><br>Falla Que Presenta El Equipo:                | <table border="0"> <tr> <td>Preventivo</td> <td>Correctivo</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | Preventivo | Correctivo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Preventivo   | Correctivo  |            |            |                          |                          |
| <input type="checkbox"/>   | <input type="checkbox"/>  |            |            |                          |                          |
| <b>Observaciones</b>   |   |            |            |                          |                          |





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
No Contrato  
**050GYR029N12126-119-00**

# ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

---



# MMONTACARGAS

REPARACION Y MANTENIMIENTO

MAURICIO ARMENTA

CEL 6671395855

**Cotización fecha: 02 de marzo de 2026**

**Delegación: Sinaloa**

**Nombre del oferente: Mauricio Armenta González**

**Domicilio: [REDACTED] Col. [REDACTED] Cp: [REDACTED] tel.:**

**[REDACTED] R. F. C.: [REDACTED] correo electrónico: [mmontacargasinaloa@gmail.com](mailto:mmontacargasinaloa@gmail.com)**

**Estratificación empresa: micro (x) pequeña ( ) mediana ( ) grande ( )**

**No. De procedimiento: sc-2026-00003318**

| Unidad   | Descripción   | P. Unitario   |
|----------|---|---------------|
| Servicio | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas eléctricos marca tailift fb18c, capacidad 1815 kg/4000 lbs. Que consiste en: revisión de los siguientes componentes sistema motriz, sistema carga y elevación, sistema hidráulico, sistema eléctrico, controles. Permitiendo establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación, cambio oportuno de piezas o refacciones que sufran desgaste por el uso, esto para el buen funcionamiento del equipo. Los trabajos incluyen: cargo directo por el costo de los materiales, refacciones, aceites, grasa. Mano de obra que se requiera, fletes, traslado, desplazamiento hasta el lugar del servicio, herramientas y equipo, puesta en servicio a satisfacción del imss, limpieza y retiro de sobrantes, pintura automotiva, equipo de seguridad e instalaciones específicas.                         | \$ 8 , 350.00 |
| Servicio | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas eléctricos marca clark se25t, capacidad 3243 +/-5% kg/7150 +/-5% lbs. Que consiste en: revisión de los siguientes componentes sistema motriz, sistema carga y elevación, sistema hidráulico, sistema eléctrico, controles. Permitiendo establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación, cambio oportuno de piezas o refacciones que sufran desgaste por el uso, esto para el buen funcionamiento del equipo. Los trabajos incluyen: cargo directo por el costo de los materiales, refacciones, consumibles, aceites, grasas. Mano de obra que se requiera, fletes, traslado, desplazamiento hasta el lugar del servicio, herramientas y equipo, puesta en servicio a satisfacción del imss, limpieza y retiro de sobrantes, pintura automotiva, equipo de seguridad e instalaciones específicas. | \$ 8 , 350.00 |
| Servicio | Servicio de mantenimiento básico a montacargas eléctricos marca vermont-york lt-13 capacidad 2.3 t/5070.6 lbs. Que consiste en: revisión de liquitos rellenar si hace falta, limpieza general del equipo, reportar cualquier anomalía del equipo. Los trabajos incluyen: cargo directo por el costo de los materiales, aceites, agua de batería, grasa. Mano de obra que se requiera, fletes, traslado, desplazamiento hasta el lugar del servicio, herramientas y equipo, puesta en servicio a satisfacción del imss, limpieza y retiro de sobrantes, pintura Automotiva, equipo de seguridad e instalaciones específicas.   | \$ 4 , 230.00 |
| Servicio | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas manual marca ihs modelo podium lift, capacidad de 3000 kg. Que consiste en: revisión del sistema hidráulico, cambio de aceite, revisión del rodamiento, ajuste general, lubricación general del equipo, limpieza general del equipo. Los trabajos incluyen: cargo directo por el costo de los materiales, refacciones, aceites hidráulicos, grasas. Mano de obra que se requiera, fletes, traslado, desplazamiento hasta el lugar del servicio, herramientas y equipo, puesta en servicio A satisfacción del imss, limpieza y retiro de sobrantes, pintura automotiva, equipo de seguridad e instalaciones específicas.   | \$ 1 , 550.00 |

En el caso que el Instituto Mexicano Del Seguro Social, me otorgue la adjudicación del contrato, Me obligo a suscribirlo en los términos y condiciones establecidas en la Convocatoria de esta investigación de mercado Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

**La presente propuesta económica, contempla cada una de las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.**

Culiacán Sinaloa 02 de marzo del 2026

Mauricio Armenta González

Protesto lo necesario

**SE ELIMINA, RFC Y DOMICILIO FISCAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIIP.**

[REDACTED], CP [REDACTED]

CORREO: [MMONTACARGASINALOA@GMAIL.COM](mailto:MMONTACARGASINALOA@GMAIL.COM)



**ANEXO 3 (TRES)**  
**"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

## **CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

### **PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

### **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
No Contrato  
050GYR029N12126-119-00

# ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



2026  
año de  
Margarita  
**Maza**

---



ACTA DE DESIGNACION  
DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En la ciudad de Culiacán , Sinaloa, siendo las **10:00** horas, del día **10 de Febrero del 2026**, se reunieron en el lugar que ocupa la Jefatura de Servicios Administrativos de la OOAD Sinaloa, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la designación del **Administrador del Contrato** para la contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo integral, con detección y corrección de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas para equipos montacargas eléctricos marcas TAILIF, CLARK, y VERMONT-YORK equipos montacargas manual marcas PODIUM LIFT, utilizados en el Almacén Delegacional de Culiacán Rosales, Sinaloa** al servicio del IMSS para el ejercicio 2026, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral **4.24.6** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, el **L.C.P. Sergio Santana Puentes**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral **5.3.15** del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

*"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato..."*

Así mismo, designa al servidor público **LCP. Gregorio Rodriguez Camacho** como **Administrador del Contrato** que se derive para la para la contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo integral, con detección y corrección de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas para equipos montacargas eléctricos marcas TAILIF, CLARK, y VERMONT-YORK equipos montacargas manual marcas PODIUM LIFT, utilizados en el Almacén Delegacional de Culiacán Rosales, Sinaloa**, al servicio del IMSS para el ejercicio 2026, dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa, en su respectivo ámbito de responsabilidad.

| Nombre del Servidor Público     | Cargo y Adscripción   |
|---------------------------------|---|
| LCP. Gregorio Rodriguez Camacho | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |

El servidor público designado, manifiesta que acepta la responsabilidad que conlleva el ser **Administrador del Contrato**.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presenta acta, a las **10:30**, horas, del día que se actúa.

DESIGNA

L.C.P. Sergio Santana Puentes  
Titular de La Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA DESIGNACIÓN

LCP. Gregorio Rodriguez Camacho  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Departamento de Conservación y Servicios Generales, Domicilio: Boulevard Emiliano Zapata no.3755 poniente Col. Industrial el Palmito, Culiacán Rosales, Sln., C.P. 80160, Tel. Directo: 01 (667) 7-14-28-03, E-mail: gregorio.rodriguez@imss.gob.mx



2026  
año de  
Margarita  
Maza